

AUTO INTERLOCUTORIO No 52

Radicado No. 2021-00061

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por el BANCO BBVA COLOMBIA, contra YOBANIS ANTONIO HERNANDEZ VILLALBA, informándole que el día 31 de marzo de 2022, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Provea usted.

El Guamo - Bolívar, 19 de abril de 2022.



BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.
Secretario.

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA

Demandado: YOBANIS ANTONIO HERNANDEZ VILLALBA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, sin embargo, en la solicitud no se allegó la constancia o comprobante del pago de la obligación demandada.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 461 del C. G. P., se exhorta a la parte ejecutante que allegue al despacho la constancia del pago de la obligación para establecer si es procedente o no la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

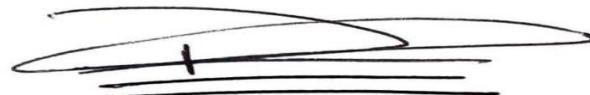
Por lo anterior el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR**,

R E S U E L V E

PRIMERO: EXHORTAR a la parte ejecutante para que allegue la constancia o comprobante de pago de la obligación demandada teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR la parte ejecutante para que remita al despacho la constancia o comprobante de pago de la obligación demandada tal como lo exige la norma en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ

